

No. 76

1° de Julio de 1979.

1 SENADO UNIVERSITARIO

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978.

Con fundamento en lo establecido en el inciso h del Artículo 31 del Estatuto Orgánico, el Senado Universitario tomó conocimiento de los Estados Financieros de la Universidad al 31 de Diciembre de 1978, formulados por la Dirección General Administrativa de Finanzas y con base en el dictamen del Auditor Externo aprobó dichos Estados Financieros.

(Acta No. 145, 21 de Junio de 1979).

No. 76

1° de Julio de 1979.

4. COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO DE DEPARTAMENTOS

El Comité acordó la supresión del puesto de director de Cursos de verano, y agradece la labor desempeñada en ese puesto por el Lic. Jorge Fernández de Miguel.

(Comité de Departamentos en su Sesión No. 12 del 6 de Junio de 1979).

Dado que no será posible tener en adelante los Exámenes a Título de suficiencia por derecho de pasante, el Comité acordó que para el siguiente semestre se prevea en los diversos Departamentos, de acuerdo con la Dirección de Servicios Escolares, la posibilidad concreta para no retrasar a los alumnos en los últimos semestres sin recurrir a nuevas excepciones en la SEP.

(Comité de Departamentos en su Sesión No. 12 del 6 de Junio de 1979).

A fin de FACILITAR la Departamentalización y evitar dificultades en la Dirección de Servicios Escolares, se aceptan las siguientes disposiciones para el registro y vigencia de los Planes de Estudios que revise el COPLE y apruebe este Comité:

- a) El COPLE y el Comité Académico de Departamentos irán revisando y aprobando los Planes de Estudio conforme se vayan presentando, según agenda establecida, y se turnarán oportunamente los planes revisados y aprobados a la Dirección de Servicios Escolares, para que puedan ser registrados y entrar en vigor en la fecha previamente señalada.
- b) Los consejos Técnicos de las diversas unidades académicas que dan servicio y los de las que los reciben, deberán entrar en contacto para estudiar en conjunto, en la medida de lo posible, las modificaciones que les afecten.
- c) Que el COPLE siga teniendo especial cuidado en revisar los aspectos departamentales de las materias, v. gr., duplicados de materias con nombres diferentes.
- d) Que los directores de los Planes de Estudio revisados, envíen a la brevedad posible la información de los cambios a los directores de los departamentos que puedan resultar afectados.
- e) Los Planes de Estudios revisados podrán registrarse cada 4 años en cuanto a sus Áreas: Básica y Mayor. Las áreas menores se podrán modificar cada dos años. El Plan de una carrera nueva se podrá registrar en cualquier tiempo, cumplidos los trámites ordinarios.

- f) La próxima fecha límite de entrega a la Dirección de Servicios Escolares de Planes de Estudio revisados para que entren en vigor en agosto de 1980, es el 30 de junio del mismo año.

Esta hoja sustituye a la anterior del 1° de Julio de 1978.

2.9.1 Para ingresar como Ayudante de asignatura se requiere:

- a) Ser estudiante de la UIA con un 80 % o más de créditos académicos cubiertos, o pasante de una licenciatura afín a la materia o laboratorio a impartir.
- b) Haber cursado la materia en cuestión al menos hace dos semestres.
- c) Tener un promedio mínimo correspondiente al puntaje de calidad mínimo aceptable para alumnos del departamento, más una unidad.

2.9.2 Para ingresar como profesor de Asignatura C se requiere:

- a) Tener título de licenciatura o equivalente.
- b) Tener experiencia que acredite su capacidad para la docencia.

2.9.3 Para ingresar o ser promovido a la categoría de Profesor de Asignatura B, se requieren las tres condiciones siguientes:

- a) Haber realizado eficientemente a juicio del Director, labores de docencia por al menos tres años como profesor universitario. El Director notificará y hará constar por escrito a la Dirección de Personal este hecho.
- b) Contar con al menos cinco años de recibido y tener experiencia que acredite su capacidad para la docencia.
- c) Haber obtenido grado de maestro o doctor.

2.9.4 Para ser promovido a la categoría de profesor de Asignatura A, se requieren complejivamente las siguientes condiciones:

- a) Haber realizado eficientemente actividades de docencia al menos seis años.
- b) Haber producido trabajos que acrediten su competencia profesional.

- c) Disponibilidad para participar en otras actividades de su Departamento diferentes a la docencia.
- d) Tener grado de maestro o doctor, o bien conocimientos y experiencia equivalente.

Art. 2.10 La determinación de las categorías corresponde:

- 2.10.1 Al Comité Académico General cuando se trate de promoción a la categoría de Numerario.
- 2.10.2 Al Comité de Promociones y Remociones Académicas cuando se trate de las otras categorías, rangos o distinciones.
- 2.10.3 Las categorías de Adjunto y Profesor de Asignatura C se adquieren en el momento de recibir título de licenciatura o equivalente.

Art. 2.11 Los criterios generales que el Comité de Promociones y Remociones Académicas tendrán en cuenta al terminar la categoría de todo el Personal Académico serán:

Resultados obtenidos, identificación con la institución, méritos profesionales y académicos y antigüedad.

Art. 2.12 En caso de cambio del personal académico de un Departamento a un Centro o viceversa, o bien cambio de Profesor de Asignatura a profesor de Tiempo o viceversa, el Comité de Promociones y Remociones Académicas determinará la categoría que le corresponderá según su nueva ubicación y clasificación.

REGLAMENTO DE PERSONAL ACADÉMICO

Esta hoja sustituye a la que salió en la Comunicación Oficial No. 63 del 1° de Julio de 1978, debido a que se agregó el Título Quinto.

Título Primero: Del Personal Académico y sus Funciones.

Título Segundo:

- Capítulo 1. Clasificaciones.
- Capítulo 2. Categorías y Rangos.
- Capítulo 3. Investigación.

Título Tercero:

- Capítulo 1. Derechos.
- Capítulo 2. Obligaciones.

Título Cuarto:

- Capítulo 1. Contratación.
- Capítulo 2. Promoción.
- Capítulo 3. Remoción.

Título Quinto: Del Reconocimiento al Mérito Universitario.

- Capítulo 1. Naturaleza y Principios generales.
- Capítulo 2. Distinciones en particular.

Transitorios.

COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

REGLAMENTO DE PERSONAL ACADÉMICO TITULO QUINTO

Del Reconocimiento al Mérito Universitario
(Aprobado por el Com. Académico General en la Sesión No. 16 del 27 de junio de 1979).

Capítulo 1. NATURALEZA Y PRINCIPIOS GENERALES

- Art. 1. En la Universidad Iberoamericana se entiende por Mérito Universitario aquella acción académica que logre el fin de la Universidad expresado en el Ideario (No. 1) en forma excelente y significativa.
- Art. 2. Los objetivos que persigue la Universidad Iberoamericana con el reconocimiento al Mérito Universitario son:
- a) Agradecer la adhesión de sus miembros del personal académico.
 - b) Estimular el cultivo de las disciplinas universitarias.
 - c) Presentar a la Comunidad Universitaria personas dignas de ser imitadas.
 - d) Favorecer la cohesión del claustro universitario.
- Art. 3. Los criterios que la Universidad Iberoamericana va a seguir para otorgar las distinciones al Mérito Universitario son, no necesariamente copulativos:
- a) Criterios académicos: Docencia, Investigación y Servicios académico-profesionales.
 - b) Tiempo dedicado a la Institución.
 - c) Adhesión al Ideario y dedicación a la vida de la Universidad Iberoamericana.

Art. 4 La Universidad Iberoamericana reconocerá el Mérito Universitario de su Personal Académico mediante las siguientes distinciones honoríficas:

- a) El Grado de Doctor Honoris Causa.
- b) La Medalla de Oro, JOSÉ SÁNCHEZ VILLASEÑOR.
- c) El nombramiento de Profesor o Investigador Emérito.
- d) La Medalla al Mérito Universitario.
- e) El Diploma al Mérito Universitario.

Art. 5 Al Senado Universitario compete establecer las políticas generales acerca del Mérito Universitario hoy delega en el Comité Académico General, la resolución sobre el otorgamiento de las distinciones señaladas en el Art. 4 de este capítulo, con exclusión del Título de *Doctor Honoris Causa* y la *Medalla de Oro José Sánchez Villaseñor*.

Capítulo 2. DE LAS DISTINCIONES EN PARTICULAR.

Art. 1 El grado de Doctor Honoris Causa podrá ser conferido a los profesores, investigadores y profesionales académicos de la Universidad Iberoamericana. También podrá otorgarse a profesionistas mexicanos o extranjeros con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la educación, a las artes, a las letras, a las ciencias, a su profesión, o a cualquier ramo del saber y a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o de las necesidades y bienestar de la humanidad. Su nombramiento se acreditará con un diploma y se registrará en el libro de honor que se tenga para el caso.

Art. 2 El grado de Doctor Honoris Causa no equivale al grado académico obtenido de acuerdo a los requisitos establecidos en los planes de estudio de Posgrado.

Art. 3 El Rector de la Universidad será el único facultado para proponer al Senado Universitario el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa. El Senado otorgará el grado de Doctor Honoris Causa por votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros, reunidos en sesión extraordinaria para ese único fin.

Art. 4 La Medalla de Oro JOSÉ SÁNCHEZ VILLASEÑOR, podrá ser otorgada a los profesores, investigadores o profesionales académicos de la Universidad Iberoamericana, por su relevante labor académica, adhesión al Ideario, consagración a la UIA y especial cultivo de una rama de las ciencias o las artes. Para ello se requiere:

- a) Que tenga una antigüedad de 30 años de servicio a la Universidad Iberoamericana.
- b) Que el Comité Académico General presente al Senado Universitario los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos.

- c) Que el Senado Universitario otorgue la Medalla de Oro JOSÉ SÁNCHEZ VILLASEÑOR por votación favorable de mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 5 El nombramiento de Profesor o Investigador Emérito podrá ser conferido a miembros del Personal Académico que se hayan distinguido en la docencia, la investigación o los servicios académicos profesionales en forma significativa y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Haber prestado sus servicios de manera estable en la Universidad Iberoamericana durante 25 años.
- b) Haber realizado una labor eminente.

Art. 6 Para el nombramiento de Eméritos se requiere que los consejos Técnicos a iniciativa propia o de un grupo de 10 profesores numerarios, propongan al Comité Académico General los candidatos, de acuerdo con lo que se establece en el Art. anterior.

Art. 7 La Medalla al Mérito Universitario podrá ser otorgada a los profesores, investigadores o profesionales académicos de la UIA que se hayan distinguido por su relevante labor académica, y demás se requiere:

- a) Que tenga una antigüedad mínima de veinte años dedicados a la docencia, a la investigación o al servicio académico-profesional en servicio de la Universidad Iberoamericana.
- b) Que los consejos técnicos de los departamentos o centros presenten por iniciativa propia, o por iniciativa de 10 profesores numerarios, los candidatos que tengan los requisitos necesarios, al Comité Académico General.

Art. 8 El Diploma al Mérito Universitario se otorgará a los profesores, investigadores y profesionales académicos que hayan cumplido 15 años de servicios académicos, y demostrado señalada adhesión a Ideario y dedicación a la vida de la Universidad Iberoamericana. Se requiere que los consejos Técnicos de los departamentos o centros presenten por iniciativa propia o de un grupo de 10 profesores que al menos tengan la categoría de Titular A en el área respectiva, los candidatos que cumplan con los requisitos necesarios, al Comité Académico General.

Art. 9 Para emitir su dictamen, el Comité Académico General se basará en los criterios señalados en el Art. 3 del Capítulo 1 de este Reglamento, y podrá obtener la información y asesoría que juzgue conveniente de los diversos organismos y personas de la Universidad, y de fuera de ella.

Art. 10 El Comité Académico General deberá informar al Senado Universitario acerca de las distinciones al Mérito Universitario que haya otorgado.

COMUNICACIÓN

OFICIAL



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

- Art. 11 Cada distinción al Mérito Universitario que la Universidad Iberoamericana otorgue, se realizará en una ceremonia de carácter académico.
- Art. 12 Estos reconocimientos son honoríficos y no interfieren directamente con la escala de promociones del personal académico.

No. 76

1° de Julio de 1979.

12. DIRECCIÓN DE PERSONAL

MOVIMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

1a. QUINCENA DE MARZO

ALTAS:

D.I. Carlos Alberto Reinking Cejudo	MT	Diseño Industrial y Gráfico
Sr. Ricardo Lara Marin	MT	Derecho
Mtro. Víctor Manuel Navarro Flores	MT	Nutrición
Ing. Carlos Manuel Orendain Cabrera	TCD	Ingeniería y Ciencias Químicas

CAMBIOS:

Arq. José Luis Creixel Diaque	MT	Arquitectura y Urbanismo a Centro de Servicio y Promoción Social
-------------------------------	----	--

BAJAS:

Sr. Alejandro Parodi Montaña	TCD	Diseño Industrial y Gráfico
Dra. Marisa Fernández Pérez	TCD	Psicología
Lic. Alberto Facha García	TCD	Derecho
C.P. Víctor Manuel Aguilar Rivera	TCD	Contaduría

2a. QUINCENA DE MARZO

ALTAS:

Mtra. Laura Ruiz Pérez	MT	Sociología
------------------------	----	------------

BAJAS:

Sr. Jaime Rivera Velázquez	TCD	Centro de Servicio y Promoción Social
Psi. José León Lichtszajn Skromny	MT	Psicología

1a. QUINCENA ABRIL

ALTAS:

Sr. Federico Pérez Castillo	TCD	Centro de Orientación Psicológica
Srita. Ma. Gpe. Ordiales de la Garza	MT	Centro de Orientación Psicológica
Sr. Juan Manuel Micher Camarena	MT	Centro de Orientación Psicológica
Srita. Carlonia Lozaya Iden	TCD	Centro de Orientación Psicológica
Lic. Rosa Ma. Aguilera Guzmán	MT	Centro de Orientación Psicológica

COMUNICACIÓN

OFICIAL



BAJAS:

Mtro. Manuel Díaz Mateos	MT	Ciencias Religiosas
Srita. Margarita Menegus Bornemann	TCD	Centro de Servicio y Promoción Social

2a. QUINCENA ABRIL

BAJAS:

Ing. Carlos Manuel Orendain Cabrera	TCD	Ingeniería y Ciencias Químicas
Mtro. Rafael Arana de la Garza	MT	Maestría en Sistemas
* Psi. Eida Margarita Díaz Aguilar	MT	Centro de Orientación Psicológica

1a. QUINCENA MAYO

ALTAS:

* Mtro. Mateo Martínez Chaidz	TCD	Centro de Servicio y Promoción Social
-------------------------------	-----	---------------------------------------

2a. QUINCENA MAYO

BAJAS:

Sr. Manuel de Jesús Marín Quintero	MT	Comunicación
Lic. Jesús Fdo. Ramírez López	TCD	Sociología
* Lic. Mariano Azuela Guitrón	MT	Derecho
Mtro. David Casares Arrangoiz	MT	Desarrollo Humano
* Lic. Luisa Ivone González Gardea	TCD	Centro de Información Académica

1a. QUINCENA JUNIO

BAJAS:

* Lic. Abraham Nosnik Ostrowiak	TCD	Comunicación
Mtro. Javier Romero Aguirre	TCD	Centro de Didáctica

2a. QUINCENA JUNIO

ALTAS:

* Ing. Eduardo Abud Mendoza	MT	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
-----------------------------	----	---------------------------------

* Reingresan o reingresarán al término de su licencia según el caso.

COMUNICACIÓN

OFICIAL



MOVIMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO 1a. QUINCENA DE JUNIO

ALTAS:

Srita. Teresita Abdo Shaadi
Srita. Irela Victory Carrión

Dirección de Personal
Sindicato de Trabajadores de la
Universidad Iberoamericana

BAJAS:

Sra. Ana Luisa Sotres Muñoz
Srita. Ma. Teresa Martínez Ochoa
Srita. Guadalupe Ballesteros Hornelas

Sindicato de Trabajadores de la
Universidad Iberoamericana
Dirección de Personal
Ediciones e Impresiones

2a. QUINCENA DE JUNIO

BAJAS:

Srita. Josefina Reyes Morales

Dirección de Servicios Escolares